

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE:

**LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**



Y

EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD



CULIACÁN, SINALOA; 01 DE DICIEMBRE DE 2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA CEAIPES", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID GERARDO PEÑUELAS CASTELLANOS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA CEAIPES"

1. Que es un órgano especializado e imparcial de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación, de gestión y de decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 4 de su Reglamento Interior.
2. Que fue creada mediante Decreto No. 84 del H. Congreso del Estado, de fecha 23 de abril de 2002 y publicado en el Periódico Oficial No. 51, del día 26 del mismo mes y año y su composición se encuentra regulado en los artículos 37, párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio del ordenamiento legal anotado;
3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción VI y 37, párrafo tercero, de la Ley citada y 5 de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la misma;
4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez, es Comisionado Presidente, y de acuerdo con el artículo 12 de su Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en su nombre y representación, este acuerdo de voluntades;
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Pedro Infante No. 2911, Local 304, Edificio Country Courts, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un organismo público descentralizado, dependiente del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 17 de septiembre de 1999.
2. Que tiene como misión y objetivo primordial el desarrollo pleno de la juventud, impulsando y apoyando las diversas actividades e inquietudes de ella misma, para su superación: física, intelectual, cultural y profesional, sin importar distinción de sexo, credo, raza, ideología y afiliación partidista.

3. Que la población, cuya edad comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de los programas, servicios y acciones que **"EL INSTITUTO"** lleve a cabo, por importancia estratégica para el desarrollo del Estado.
4. Que actúa como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores sociales y privados, cuando así lo requieran.
5. Que su representante legal es el Director General, como lo expresa el Decreto de creación en su artículo 15 fracción IV, el cual lo faculta para llevar a cabo este tipo de actos que ayuden al desarrollo integral de la juventud sinaloense.
6. Que para fines del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Teófilo Noris número 565 norte, Colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura por la legalidad y la transparencia, al desarrollo de proyectos específicos que contribuyan al conocimiento del derecho de acceso a la información y capacitación a la sociedad en general en la materia, así como para elaborar programas de difusión enfocados a la juventud sinaloense.

La materia de este Convenio y de todos los acuerdos que se deriven de él, deberán coincidir con el objeto que persiguen las partes.

Para ello, las partes realizarán, entre otras actividades, un programa de trabajo conjunto que se integrará al presente Convenio mediante los acuerdos específicos de ejecución respectivos.

SEGUNDA.

Compromisos de ambas partes. Para la realización del objeto del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

- A. Apoyar la realización de eventos públicos de promoción del derecho de acceso a la información, la transparencia gubernamental y la difusión de la cultura de rendición de cuentas, orientados a la población en general.
- B. Elaborar e implementar proyectos conjuntos tendientes a incorporar a la agenda gubernamental en el rubro de la educación, los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, archivos, y cultura de la rendición de cuentas.
- C. Colaborar en la elaboración y difusión de estudios y foros de discusión encaminados al análisis, diseño e implementación de mecanismos y políticas públicas que busquen aumentar la rendición de cuentas.
- D. Pactar, durante la vigencia del presente Convenio, los acuerdos específicos de ejecución que resulten convenientes para el buen logro del objeto del mismo.

TERCERA.

Compromisos específicos de las partes: Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio, "LA CEAIPES" y "EL INSTITUTO", se comprometen a:

Colaborar en la realización de eventos de análisis y reflexión dirigidos a la juventud sinaloense y encaminados al estudio de mecanismos y políticas públicas que busquen incrementar el conocimiento, promoción y ejercicio del derecho de acceso a la información pública; la protección de datos personales en poder de las entidades públicas; mejorar el nivel de participación ciudadana; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; asegurar la aplicación del principio de rendición de cuentas; así como el de mejorar la organización, clasificación y archivo de la información.

CUARTA.

Responsabilidad Civil: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA.

Propiedad intelectual. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos específicos derivados del presente convenio de colaboración, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a su aportación, según las leyes en la materia, y lo que las partes acuerden en el Convenio específico correspondiente.

SEXTA.

Cesión o transferencia de derechos y obligaciones. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.

Relación laboral. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una asumirá su responsabilidad en ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, o beneficiarios. Aclarando que cada una de la partes que intervienen en este Convenio tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo.

OCTAVA.

Interpretación y controversias. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre las partes.

NOVENA.

Vigencia. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes, por conducto de sus representantes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las responsabilidades convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México; el día martes 1 de diciembre del año dos mil nueve.

POR "LA CEAIPES"

DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
Comisionado Presidente

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
Comisionado

LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR
Comisionado

POR "EL INSTITUTO"

LIC. DAVID GERARDO PEÑUELAS CASTELLANOS
Director General

JETHRO ALEJANDRO LOZANO CÁRDENAS
Jefe del Departamento de Servicios Juveniles